

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.090.316
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	48.695
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		90.097
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		90.087
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		14.735.363
	01	Libre		14.735.363
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.215.161
	02	Del Gobierno Central		1.215.161
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.215.161
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.090.316
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.130.928
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	591.986
25		INTEGROS AL FISCO		94.882
	01	Impuestos		4.795
	99	Otros Integros al Fisco		90.087
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.858
	06	Equipos Informáticos		4.141
	07	Programas Informáticos		47.717
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.215.161
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		1.215.161
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		11.003.501
	02	Proyectos	06	11.003.501
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°41 de abril de 2005 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

03 Incluye:

- | | | |
|----|---|-----------|
| a) | Dotación máxima de personal | 55 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 10 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 6.964 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 10 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 67 |
| | - Miles de \$ | 1.604.410 |
- Hasta 20 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$		12.528
---------------	--	--------

05 Incluye hasta \$130.938 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

06 Con cargo a estos recursos, los delegados presidenciales regionales de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.

En el uso de tales cometidos, los referidos delegados podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.